

A LA GACETA DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1834

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 30 de Diciembre.

Se abrió á las doce menos cuarto.

El Sr. Secretario Trueta: «Tengo que llamar la atención del Estamento sobre la formación del acta. Al Estamento no se le puede ocultar que las sesiones de ayer y antes de ayer han sido complicadas, y que es muy fácil por consiguiente incurrir en algunas inadvertencias ó errores. Por lo tanto, suplico á los Sres. Procuradores, y particularmente á los de la comisión de Guerra, que tengan atención; y me adviertan cualquiera error que noten para corregirlo.»

En seguida leyó el acta de la sesión de ayer, la que fue aprobada con algunas ligeras correcciones, y á que se mandó agregar el voto del Sr. marqués de Villagarcía, contrario á la aprobación de los presupuestos de gastos de estados mayores de provincias y plazas.

Se leyeron dos proposiciones del Sr. marqués de Torremejía, concebidas en estos términos:

«Ruego al Estamento se sirva tomar en consideración y pasar á la comisión del Presupuesto de guerra las dos adiciones siguientes:

1.ª «Relativa al art. 1.º cap. II.

«Se autoriza á los Sres. Secretarios del Despacho de Guerra y Marina para que, interin se deslinden las atribuciones del tribunal supremo y de las secciones de dichos ramos, puedan nombrar tres supernumerarios de la clase de generales ó brigadieres, y tres magistrados con el sobresueldo que estime conveniente en el año próximo de 1835.

2.ª «Relativa al art. 1.º del cap. V.»

«Se abonan para gastos del cuerpo de Guardias de la Real Persona 4.250@ reales en lugar de los 6.725,905 que se piden en el presupuesto del Gobierno: en el concepto de que cada escuadrón conste de 125 plazas efectivas, incluso los exentos, brigadieres, sub-brigadieres, garzones y porta correspondencias, según la organización vigente.»

El Sr. marqués de Torremejía: «He presentado estas dos proposiciones, por sí el Estamento, tomándolas en consideración, aprueba que pasen á la comisión encargada de examinar el presupuesto de Guerra, para evitar hasta donde se pueda los inconvenientes de que el tribunal de Guerra y Marina se componga solo de 8 individuos, cuando el consejo supremo de Guerra y Marina, en cuyo lugar se ha subrogado aquel, constaba de 25 en la sala de Gobierno, y 5 en la de Justicia; componiendo en todos el número de 30 con dos fiscales. En el mes de Marzo último se dividieron las atenciones del consejo de Guerra, y se crearon las dos secciones del consejo Real, á saber, de Guerra y de Marina, á las cuales pasan todos los negocios consultivos que antes evacuaba el supremo consejo. El número de vocales en las dos secciones expresadas es de 9, y 14 en el tribunal, con 4 fiscales y un decano, total 27; siendo, como se ve, muy corta la diferencia.

«Las tres atenciones principales del supremo consejo de Guerra extinguido en Marzo eran: 1.º las consultas del ministerio; 2.º los negocios gubernativos; y 3.º lo contencioso sobre bienes y personas; ahora bien, todas las consultas que el ministerio pasaba al consejo, en el día pasan, como he dicho, á las secciones de Guerra y Marina; pero quedan para el tribunal supremo los negocios de Gobierno, los pleitos civiles, y las causas criminales: por manera que el Sr. Secretario de Hacienda, al hacer en su memoria la observación que ha motivado esta reducción, no tuvo presente que si el importe de este tribunal es á la verdad considerable, y casi tanto como el del supremo de España é Indias, se debe esto á que no es exclusivamente un tribunal, puesto que en él se trata y decide lo relativo á premios de constancia de las clases de tropa de mar y tierra de España é Indias, de las cruces de S. Hermenegildo y S. Fernando, de las viudedades y tocas, de las licencias de casamiento, de los retiros de oficiales, y otros muchos negocios gubernativos. Se dirá que estos deberían pasar á la sección de Guerra y Marina; lo sé, pero ello es que hasta ahora no está determinado, y en una ú otra parte preciso es que haya dependientes en número bastante, encargados de acudir á tan importantes objetos, cuyo despacho no consiste demora; de lo contrario se quedaría el ejército sin premios, cruces, retiros &c. Estos expedientes se trabajan prolijamente en las respectivas inspecciones y direcciones generales, y se terminan en el ministerio; pero el consejo supremo antes, y ahora el tribunal supremo, fiscaliza el expediente, lo examina, y aprobado lo remite al ministerio para su aprobación.

«Conocidas ya estas atenciones, que en nada son propias de un tribunal, veamos si pueden desempeñarse con ocho ministros. Yo supongo que de este número cuatro serán togados y cuatro militares. En este caso bien se ve que tan corto número no puede atender á tal cúmulo de negocios, los cuales en el día ofrecen suma dificultad por las anomalías y vicisitudes de las carreras, y sobre todo por las innumerables Reales órdenes que han mediado: á mi juicio la economía que todos deseamos y promovemos, no debe llevarse á tal punto

que se embarazase la marcha de los negocios, que interesan á todas las clases de la Milicia: á la tropa para los premios y casamientos, á la oficialidad para las licencias de casamiento, cruces y retiros, y para las pensiones y viudedades á las esposas y huérfanos de los que mueren en el servicio.

«A este fin he propuesto una medida conciliatoria, que saliendo y dejando en pie el acuerdo tomado por el Estamento, de que haya solamente 8 ministros en el supremo tribunal, deje sin embargo expedito el curso de los negocios gubernativos. Redúcese mi proposición á que la planta del tribunal sea de 8 ministros, dotados con sueldo de consejeros; pero que además se autorice al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra y al de Marina para que nombren hasta 3 generales ó brigadieres en clase de suplentes con el mismo sueldo que tengan de cuartel, asignándoles una moderada gratificación de 6 ú 8@. Siendo 4 los militares de mar ó tierra que ahora quedan en el tribunal, y el decano, componen sala de cinco vocales, que con dos suplentes ya serían el número mínimo establecido por ordenanza para los consejos de Guerra, pues no ha de ser menor el supremo que el ordinario.

«Los consejos de Guerra son verdaderos jurados, son el juicio de partes establecido en España para la clase militar, y este privilegio tiene sus garantías esenciales; una de ellas es el número, que no debe bajar de 7, ni pasar de 13. Hay además un letrado, asesor ó ministro togado, sin cuyos requisitos no es válida la sentencia, y no pueden estas reglas ó salvaguardias de los juicios militares derogarse de un modo indirecto, y como por incidente en una ley de presupuestos. Sé que el fuero militar, como todas las instituciones, tiene sus vicios y ventajas, tiene adversarios y apologistas; pero en el día existe, es un hecho, es una garantía de los que sirven con las armas á la patria, y no puede derogarse de una manera indirecta. ¿Y no es derogarlo el hacer imposible su ejecución? Pues realmente se hace imposible reduciendo á 5 militares la fracción del tribunal de Guerra y Marina. Sean, pues, 5 enhorabuena; pero dese latitud á los Secretarios del Despacho para nombrar hasta 3 suplentes, no solo para que el número sea de 7, sino que también para que si alguno se pone enfermo, haya quien le reemplace. Agrégase á estas dificultades otra no menos importante, que es la de una quinta inminente para el próximo año de 1835. Es cierto que pertenece al ministerio de lo Interior, según el Real decreto de 9 de Noviembre de 1832; y está en el orden que así sea, porque este ministerio tiene los datos estadísticos; pero el Estamento recordará que hace poco tiempo votó la ley de reemplazo para el año 35, con la cláusula de que corra por el ministerio de la Guerra, como se verificó en el año anterior, ó mas bien en el actual.

«Si, pues, desde 1.º de Enero se reduce este tribunal á 8 ministros, es imposible que se ocupe en los numerosos expedientes de quinta, exenciones, quejas y reclamaciones de tantas provincias; á lo menos es de temer que haya retardos ó injusticias, y tal no es ciertamente la intención del Estamento.

«Creo haber demostrado la absoluta imposibilidad de que los 8 ministros lleven adelante la parte gubernativa y la criminal del antiguo consejo Real: y diré mas, que tampoco cuatro magistrados pueden dar vado á las causas civiles de los que gozan del fuero militar, mucho mas si uno de los cuatro asiste en calidad de asesor á los consejos de guerra. Es de atender que no solamente se tratan en este tribunal las causas de los militares de mar y tierra, sino las de otros infinitos que por declaraciones especiales gozan fuero militar, como los mestrantes, los extranjeros, escribientes de Guerra y Marina, resguardos, guarda-costas, miñones y escopeteros &c. Las causas de corso y piratería, como asuntos marítimos, se deciden en este tribunal, y lo mismo las de presidios, bien que desde el Ministerio de Ballesteros se hayan separado, y desolamente correspondan á Guerra, que son, si no me engaño, Ceuta y Tarifa, y los demas esten bajo la dependencia del ministerio de lo Interior.

«No ignoro que en tiempo del Sr. D. Carlos IV estuvo reducido á 4 en alguna ocasión el número de togados del consejo supremo; pero asistían los ministros necesarios de los demas consejos. La planta del de Guerra ha sido en extremo variable. En 1782 solo hallamos en él 14 ministros, incluso 9 inspectores ó directores generales y comandantes de la Guardia; habia además 2 fiscales y 4 togados en la sala de justicia, comprendidos en los 14 de la planta del consejo. Presidia como decano el ministro de la Guerra. En 1788 el número de ministros era ya en total de 20, de los cuales 10 eran inspectores, directores ó comandantes generales de la Guardia, y la sala de justicia constaba de 5 togados. Habia además 3 fiscales. En el año 1800 hallamos ya 31 consejeros, de los cuales 5 en la sala de justicia, 2 fiscales y la presidencia separada del ministerio de la Guerra. En 1804 la planta quedó reducida á 10 ministros, 5 en sala de Gobierno, incluso el decano, que lo era el marqués de Castelar, y 5 en sala de justicia con 2 fiscales. Los inspectores y directores generales de las armas y los comandantes de la Guardia no eran entonces consejeros de Guerra. En 1815 eran 18 los consejeros, y 15 en 1820, además de los inspectores y directores de las armas, el capitán de Guardias de Corps, y los dos coroneles de Guardias de infantería. Hubo además entonces una cámara de Guerra. En los años de 21 al de 23 el tribunal especial de Guerra y Marina constaba de dos salas, la militar y la de justicia.

«La 1.ª se componía de 6 generales, incluso el decano, 2 intendentes,

un togado, dos fiscales y un secretario; la 2.<sup>a</sup> era de 6 togados. Resulta de esta ligera reseña que la menor planta del extinguido consejo de la Guerra ha sido de 10; la mayor de 31: que la sala de justicia ha variado de 4 á 6 ministros; que nunca ha habido 4 fiscales, sino generalmente 2, y en alguna época 3. Sea, pues, que se considere la historia de ese cuerpo, sea que analicemos sus atenciones y necesidades, que se ocupan, me parece, señores, que la planta votada ya por el Estamento del Despacho y un decreto embarazarán en gran manera el despacho de los negocios. Por lo que me parece, será tomada en consideracion y remitida á la comision del presupuesto de Guerra la proposicion que he tenido el honor de hacer, á fin de que en el próximo año de 1835, se deslinden las atenciones que son propias de las secretarías de Guerra y Marina en el consejo Real; se supriman los fueros de extrangería, maestranzas y otras clases que no son propiamente militares; se radique la quinta en el ministerio á que corresponde; se segreguen de los tribunales militares las causas de presidios civiles, y desembarazado el tribunal supremo de Guerra y Marina de estas atenciones extranas, podrá quedar reducido á la planta de 9 ó 10, que es, en mi concepto, la menor posible, mientras haya fueros civiles distintos del comun ó general.

«Pero mientras que se ejecuta el deslinde de atribuciones que he indicado y que es absolutamente indispensable, está demostrado que no bastan 8 ministros, y por lo tanto podrá el Congreso autorizar á los secretarios de Guerra y Marina, para el nombramiento de supernumerarios, como los hubo ya en 1815 y 16. A mi ver, este número podría limitarse á 3 de la clase de generales, brigadieres ó intendentes de ejército ó armada, y á tres togados, á los cuales se les abonase una gratificacion, hasta el completo, por ejemplo, de 400 rs. Siempre habria una economía de 600 rs., y no se detendria la expedicion de negocios, reclamaciones y quejas pendientes en el tribunal.

«Con respecto á los fiscales bastan dos, como siempre los ha habido en España, y pueden suprimirse los otros. Podiera tambien adoptarse el medio conciliatorio de que el asesor y el fiscal de los cuerpos de casa Real sean ministros natos del tribunal supremo, ó que pasen al de Guerra algunos de los de España é Indias, cuando lo exija la clase de negocios; pero todo eso exige tiempo, meditacion, pulso, y disposiciones de esta naturaleza no pueden improvisarse. En vista de lo expuesto, y si las razones en que me he fundado son de algun peso, podrian pasar á la comision de Guerra, para que, previo su informe, acuerde el Estamento lo mas conveniente en este particular.

«He propuesto igualmente una adicion al art. 1.<sup>o</sup> del cap. 5.<sup>o</sup>, relativo al cuerpo de Guardias de la Real Persona. En el dia consta este cuerpo de 715 plazas; y su importe es de 6.725,905 rs., por manera que cada guardia ó cada plaza importa 9406 rs. al año. Ahora bien: se necesitan 715 plazas para hacer el servicio propio de su instituto? No por cierto, y cabalmente en el dia no llegará á dicho número. Contra este hecho nada hay que alegar. El cuerpo ha dado el servicio á S. M. en los sitios, ha dado en Madrid el que le correspondia; y tiene un escuadron en el ejército de operaciones, sin que lleguen á 500 las plazas efectivas; luego es evidente que este número, ó sea el de 125 por escuadron, es suficiente para todas las atenciones del servicio.

«Pues bien, si se reduce á 500 plazas efectivas el total del cuerpo, el coste, siguiendo la misma proporcion que guarda en el dia, será de 4.232,700 rs., y he aquí la suma que en mi concepto debería votarse. El Estamento debe evitar cuanto le sea posible el entrometerse en organizacion de cuerpos militares, porque es de su interes dejar expeditas las facultades propias y peculiares de cada Ministro con el fin de que pueda en su caso exigir la responsabilidad que previene la ley: no podria haber tal responsabilidad si no estuviesen desembarazadas las atribuciones, y una de ellas ciertamente, y no la menos importante, es la de señalar pie y fuerza de los cuerpos. Nosotros ahora solo tratamos de presupuestos, de cantidades, y á esto debemos circunscribirnos.

«Hay que hacer otra observacion: este cuerpo no debe considerarse solamente como militar, y regular el número de gefes y oficiales &c., como en otro cualquiera de su arma. Enhorabuena que se mire bajo ese aspecto militar como que son 715 espadas; pero al mismo tiempo debe tenerse en consideracion que es cuerpo de lujo y ostentacion, que forma parte del esplendor y brillantez del trono, que á él se fia principalmente el sagrado depósito de las Personas Reales: depósito precioso en el que está librada la paz, la felicidad y la tranquilidad de la Monarquía. Así, pues, aunque suponiendo los escuadrones de 125 plazas, bastarian, militarmente hablando, dos brigadieres como propiamente la comision; sin embargo no consistente esta rebaja la naturaleza del servicio que prestan los exentos, pues que todas las Personas Reales tienen uno cerca de su Persona; mientras no se altere esta disposicion, no serian suficientes ocho exentos, y apenas bastan los diez y seis, ó cuatro por escuadron, que tiene en el dia.

«Desde que Felipe v creó este cuerpo á principios del siglo xviii, y á imitacion del que tenia su abuelo Luis xiv han servido en él los hijos segundos de grandes y familias históricas ó principales de la Monarquía. Lográbase el doble objeto de confiar la guardia de los Reyes á las clases mas allegadas al trono, á las mas interesadas en su conservacion, y á las que se miraban entonces como el antemural y mas firme valla de sus derechos. Una compañía constaba entonces de jóvenes ilustres de las familias flamencas, otra de italianos, otra de americanos, y otra de españoles. Esta organizacion cesó á principios del siglo actual, quedando extinguidas las dos compañías flamencas é italiana; y mas adelante, reinando ya D. Fernando vii, se dió al cuerpo la actual organizacion por escuadrones, que es mas propia de su instituto; y aunque han cesado en parte las razones que mediaban en otro tiempo, es indudable que aun ahora sirven en Guardias hijos segundos de las primeras familias del Reino, y lo es igualmente que algunos sirven sin sueldo.

«Como quiera, sentado el principio de que el cuerpo se componga de cuatro escuadrones, y cada uno de estos de 125 plazas efectivas, incluidos los exentos y demás oficiales, sub-brigadieres y cadetes, total 500 hombres, es claro que si en el dia importa el coste de 715 la cantidad de 6.726,000 rs., las 500 plazas solo costarán unos 4.750,000 próximamente, graduando á razon de 9,485 rs. por plaza unos con otros. Y como no hemos de suponer que esté siempre rigorosamente al completo de guardias y de caballos, y calculando sobre una décima parte de rebaja, ó sean 475,000 rs., resultará que la suma verdadera del coste presunto para este cuerpo será de 4.250,000 cantidad que puede abonarse en cuenta para el próximo año de 1835, dejando al celo y tino del Sr. Secretario del Despacho y del gefe del mismo cuerpo el cuidado de darle

una organizacion mas adecuada al estado actual de nuestra hacienda pública, sin menoscabo del esplendor y ostentacion del trono, y sin cortar la carrera de ascensos á los que sirven en el dia.

«Para que el Estamento se afirme mas en el cómputo de los 4.250,000 reales que propongo se abonen para gastos de los guardias, haré ver que por otro camino, y de verdad mas prolijo y detallado, se llega al mismo resultado. A este fin he calculado que los sueldos de capitán, ayudantes generales y demás de planta mayor, comandantes, oficiales, y de las escuadras es importan unos 3.000,000 de reales; que deducida la quinta parte por las vacantes, quedan en 1.800,000 rs. El haber de 340 guardias á razon de diez reales diarios importa 1.241,000 reales, y sufriendo en el dia un descuento de cerca de tres reales diarios sobre este haber, es claro que queda un fondo de 300,000 reales á favor del general del cuerpo, que debe llevarse en cuenta. Abónese una gratificacion de entretenimiento á razon de 500 rs. al año por plaza efectiva en revista, de las 460 que necesitan este abono, deducidos los gefes del cuerpo y los de escuadron; resultará la suma de 235,000, que unida al descuento de 300,000 es suficiente para el vestuario y equipo del guardia, enfermería, y demás gastos, estableciendo en ellos una severa economia y gobierno interior, como lo tienen hoy dia todos los cuerpos del ejército. Se pueden graduar en 500,000 rs. las raciones de paja y cebada, haciendo alguna reduccion en el número de las que se abonan á las clases superiores; y señalar una gratificacion de 200 rs. por entretenimiento del caballo, y gastos de cuadra, veterinaria &c., 300 rs. por gratificacion de remonta total 500 rs. por plaza montada.

«Este cálculo da los resultados siguientes:

1. <sup>o</sup> Por sueldos de capitán, plana mayor del cuerpo y escuadrones, oficialidad de los mismos hasta cadete inclusive.....	1,800,000
2. <sup>o</sup> Por el haber de 340 guardias á razon de 10 rs. diarios.....	1,241,000
3. <sup>a</sup> Por gratificacion de entretenimiento á razon de 500 rs. por plaza efectiva en revista.....	300,000
4. <sup>o</sup> Por las raciones de paja y cebada.....	500,000
5. <sup>o</sup> Por gratificaciones de remonta y entretenimiento de caballos á razon de 500 rs. plaza efectiva.....	235,000
Total.....	4,082,000

«Si á esta suma de 4.082,000 rs. se añaden unos 140,000 para gratificacion del capitán, secretaria, entretenimiento del edificio, y gastos eventuales, hallaremos que la cantidad de 4.222,000 rs. es muy suficiente para mantener un cuerpo lucido y bastante numeroso para cubrir las importantes atenciones de su instituto, sin necesidad de hacer en él reformas prematuras, y que heririan á personas cuya lealtad y adhesión á la causa de la REINA DOÑA ISABEL II es tan notoria. Sabido es, señores, con cuánta energia se pronunció este cuerpo en Setiembre de 1832 en los memorables sucesos de la Granja; notorio es el empeño con que han pedido medir sus armas con las del enemigo, cuando les eximia de este penoso y arriesgado servicio el que hacen cerca de S. M., y que se considera preferente por ordenanza. Pues que el ahorro de cerca de dos millones y medio de reales en este renglon puede consistirse sin necesidad de reformas personales, opino que el Estamento no insista en ellas, y las confie al celo de sus gefes, al patriotismo del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra y á la augusta mano de S. M., que sabe tocar las llagas sin enconarlas; antes bien derrama en ellas el bálsamo que las cura y cicatriza. Confío, pues, que el Estamento, si alguna importancia tienen estas observaciones, tomará en consideracion lo que he propuesto, para que la comision á su vez someta á su resolucion lo que crea mas oportuno en esta parte.»

Habiendose preguntado si el Estamento tomaba en consideracion las proposiciones del Sr. marqués de Torremejía, y si pasarian á la comision de Guerra, se acordó que sí.

En seguida se dió cuenta de otra proposicion del Sr. conde de las Navas, que dice así: «Pido que á los tenientes y subtenientes se les haga algun aumento en su sueldo.»

*El Sr. conde de las Navas:* «Antes de entrar á apoyar la proposicion que tengo el honor de presentar al Estamento, llamo la atencion de este sobre lo que ya dije en otra ocasion acerca de la necesidad del establecimiento de un tirasio de Cortes.

«No presumo de orador, ni de que mis discursos no sufran la critica, que es lo que mas merecen; pero sí presumo de ser consecuente en mis principios, y no quiero que se omita lo que aqui decimos. Es imposible absolutamente que nosotros podamos ilustrar á la Nacion en política si los periódicos no nos ayudan y hacen que sea exacta la redaccion de nuestras sesiones &c. En la de ayer me hicieron tomar la palabra en contra habiéndolo hecho en pro: en la de antes de ayer el Sr. Ministro de Hacienda hizo un discurso brillante contestando á otro mio, en que, si no fui tan elocuente, emití opiniones que me honran, los cuales dejaron de ponerlos; y aun cuando yo conozco que ni el Sr. Presidente ni nosotros tenemos una accion directa sobre los taquígrafos de los periódicos, no puedo menos de llamar la atencion sobre esto.»

*El Sr. Vicepresidente:* «Respecto á que el Sr. conde de las Navas ha dicho ya lo que yo tenia que decir, creo que esta indicacion servirá para que los taquígrafos pongan todo el cuidado que sea posible en la redaccion exacta de las sesiones.»

*El Sr. conde de las Navas:* «Tengo el honor de someter á la deliberacion del Estamento, y suplico haga pasar á la comision de Guerra, una proposicion que tiende á mejorar una clase que por sus circunstancias, posicion social, y grandes servicios que presta, y por ser el plantel de donde han de salir nuestros oficiales generales, merecen en mi concepto que nosotros seamos, si bien económicos en todo, no mezquinos con ella, pues sus sueldos no son suficientes para atender á sus necesidades.

«Un alférez tiene una miseria de sueldo, como saben todos los militares que tienen el honor de sentarse en el Estamento, y además se le hacen descuentos, por lo que vienen á quedarle nueve reales diarios. Con nueve reales, pregunto yo, señores, ¿cómo se lleva casaca en España? Están prestando unos grandes servicios: ¿cómo puede hacerlos un hombre que tiene nueve reales diarios, de los cuales tiene que comprarse uniforme, chaqueta y sable, calzarse y marchar á pie? Son acreedores á que se les haga un módico aumento en su paga, con arreglo á las circunstancias: yo quisiera que dicho aumento fuera largo; pero me tengo que atener á las medidas. Con nueve rs. tendrán

para la subsistencia precisa, pero no para goce ó algun recreo; y el que va á recibir su sueldo y á recibir balazos, es necesario que tenga alguna conveniencia. Estas no pueden disfrutarse con una paga tan corta. Lo mismo sucede respecto de los tenientes. Pero yo no trato ahora de otra cosa mas, estando convenido y penetrado de los filantrópicos sentimientos del Estamento, sino de que mande pasar mi proposición á la comision de Guerra.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion y se pasaba á la comision de Guerra la expresada proposicion, se acordó que sí por 68 votos contra 36.

El Sr. Vicepresidente anunció que iba á continuarse la discusion sobre el presupuesto de Guerra.

Se leyó el artículo 2.º del capítulo 6.º que fija para gastos de las secretarías de las capitanías generales 933,352 rs.

La comision proponia una rebaja de 609 rs. por la supresion de las juntas de clasificacion.

El Sr. Calderon Collantes: «Desearia saber qué clase de gastos son los de estas secretarías; porque así podriamos conocer si la suma que se pide es suficiente ó excesiva. En mi concepto, habiéndose separado de las capitanías generales muchas atribuciones que han pasado á los gobiernos civiles, los gastos deberán haberse reducido. Tambien lo habrán sido por las impresiones y otros objetos que se han segregado en gran número. Por lo tanto, para ilustracion del Estamento, quisiera se especificasen los gastos de las secretarías de que tratamos.»

El Sr. Rodriguez Vera: «La curiosidad del señor preopinante, que es muy justa, quedará satisfecha con la mera lectura del dictámen de la comision, pues en él se dice que, no teniendo datos suficientes para examinar los gastos, se limita solo á suprimir los que ocasionaban las juntas de clasificacion ya inútiles; y esta es la razon por qué ha propuesto la economía de 609 rs. que costaba.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y al votar el artículo ocurrió la duda de si estaban ó no suprimidas las comandancias de cuartel de Madrid, la que se satisfizo afirmativamente. En su consecuencia quedó aprobado el artículo en los términos que proponia la comision, es decir, «para gastos de las secretarías de las capitanías generales, descontados los de las juntas de clasificacion, 873,352 rs. vn.»

Se leyó el artículo 3.º que dice: «Sueldo de 3 vigías y 837 torreros, 690,826 rs. vn.» La comision proponia que este artículo debía dejarse para la segunda parte de su dictámen.

Se leyó en su consecuencia el artículo 3.º de esta segunda parte, reducido á decir que para lo sucesivo se podria suprimir este gasto, mediante haber cesado el objeto de la institucion, y existir el resguardo y carabineros de costas para evitar el contrabando.

El Sr. Hubert: «La comision no ha considerado este punto como un objeto de economía inmediata ó del momento, sino para lo sucesivo. No es, pues, una rebaja del presupuesto la que presenta, sino una indicacion ó excitacion al Gobierno para que vaya verificando ese ahorro, y suprimiendo las plazas de vigías y torreros segun vacaren.»

El Sr. Vicepresidente: «Aunque la idea de la comision sea esa, no está bastante clara, y puede creerse que propone el ahorro que indica para el actual presupuesto.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Segun resulta del dictámen de la comision, no hay economía del momento; es decir, no hay rebaja en el presupuesto del año próximo sobre este punto. Es cierto que de algun tiempo á esta parte ha variado mucho el sistema de defensa litoral de nuestras costas. El objeto de las vigías y torreros fue al principio avisar los desembarcos de los moros en nuestras playas, desde donde se dirigian á los pueblos y caseríos, cautivaban á los habitantes y talaban la tierra. Igual objeto y el de prevenir estas incursiones tuvieron nuestras conquistas en el Norte de Africa y los establecimientos de presidios en sus costas, que servian como de centinelas avanzadas para contener á los africanos y defender desde allí nuestro territorio. No creo sea necesario indicar cuánto ha disminuido la contingencia de estas piraterías, desde las expediciones europeas en aquella costa, que han concluido con la toma de Argel por las armas francesas.

«Solo alguna que otra vez, en malos temporales, en naufragios y otras circunstancias desgraciadas, se ve alguno que otro acto de los que eran tan comunes en otros siglos. Es pues seguro que el sistema de defensa litoral de España, antes tan importante por aquella parte, se halla variado ó debe variarse segun las circunstancias. Pero para hacer esa supresion y mudanzas, puesto que la misma comision indica que no es cosa del momento, es preciso tener en cuenta que esas vigías y torreros pueden servir para defender la industria nacional contra un enemigo tan temible como es el contrabando; mucho mas cuando existe en aquellas costas una plaza extranjera, aunque en suelo español, desde donde hay facilidad para hacerle con gran perjuicio del Estado.

«Asi pues, la economía propuesta no es del momento ni puede hacerse; primero, porque es preciso no dejar abandonados á los que subsisten de ese ramo y han hecho en el servicio; segundo, porque tal vez pueden destinarse las torres y sus guardas á objetos de la Real Hacienda; y tercero, porque no conviene abandonarlas del todo, mediante á que en muchas de ellas hay armas y otros objetos.»

El Sr. Lopez del Baño: «Creo que desde luego podria hacerse el ahorro que propone la comision, puesto que se confiesa no existir el objeto para que se crearon los vigías y torreros. Si estas se han de dedicar al otro objeto de evitar el contrabando, es claro que los guarda-costas y dependientes del resguardo deberán encargarse de ellas, ó si no las autoridades de los puntos mas inmediatos. Así podria verificarse el ahorro, si no total, parcial, dejando á los individuos en clase de cesantes, como se ha hecho en otras ocasiones y ramos.»

El Sr. Rodriguez Vera: «La comision ha creído que no puede hacerse ahora ahorro alguno en este ramo, si bien puede verificarse en lo sucesivo. Los vigías y torreros actuales gozan sus haberes, que son sumamente módicos, y han hecho y hacen grandes servicios, aun para evitar el contrabando. Su sueldo no pasa de dos ó tres reales, y la mayor parte son hombres maduros que ya no pueden dedicarse á nuevos trabajos; dejándolos cesantes; ¿qué sueldo se les habia de señalar? La comision por consiguiente ha propuesto lo que debia, que es ir verificando el indicado ahorro á medida que vacuen las plazas. Así es que no ha propuesto dicha economía para el presupuesto del año próximo, sino para lo sucesivo.»

El Sr. Alvarez García: «Hallo que la comision ha procedido con mucha circunspeccion; pero me parece necesario advertir que en la de Hacienda se ha tratado del arreglo del resguardo, y se ha contado con el alimento de torres y vigías. En esta institucion ha habido vicios como en todas las cosas; pero en general han hecho servicios los empleados en ella; y al dar nueva forma al resguardo terrestre se hará dependiente de Hacienda dicho ramo. De consiguiente la economía que aqui se propusiese, solo seria trasladar esta partida del presupuesto de Guerra al de Hacienda, y no un verdadero ahorro.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Voy meramente á hacer una aclaracion. Desde luego ha convenido el Gobierno, aun sin tener el dato enunciado por el Sr. García, en que habiendo variado la naturaleza del objeto á que estaban destinadas esas torres y vigías, debe variar el ministerio de que dependen. Al principio tuvieron un objeto militar, como es la defensa del Estado; por eso se les dió organizacion militar. Cambiaron las circunstancias, y no existe el objeto primero; pero podrán convenir para otro: es claro, pues, que deberán pasar al ministerio que corresponda. Respecto á la parte de economía (si no tengo idea equivocada en este punto), muchos de esos individuos son militares ó inválidos, ó si no lo son, estan bajo la consideracion de tales disfrutando un mezzuino sueldo, que apenas les basta para mantenerse. Así pues, yo creo que este párrafo debe quedar suspenso y pasar á la comision de Hacienda; pero no votaré esa economía que se mira como no-realizable.»

El Sr. Caballero: «Yo creo que la cuestion está reducida á puntos muy sencillos: primero, ¿los torreros son necesarios ó no? segundo, ¿deben suprimirse desde luego, ó paulatinamente? Que no son necesarios, á pesar de cuanto se ha dicho, resulta de la misma discusion; porque cesó el objeto de su creacion, y porque el nuevo, á que parece destináreles, lo desempeñan los guarda-costas ó dependientes del resguardo. Así lo dice la comision (leyó el dictámen de esta). De consiguiente á mí me parece que desde luego podria hacerse un ahorro considerable, siguiendo la regla general sobre supresion de empleos no necesarios, es decir, quedando cesantes con parte de sueldo los empleados en este ramo. El ahorro que resultaria, comparado con otros que se han hecho, seria de consideracion, pues dejando á aquellos la mitad del sueldo, se ahorrarian 300 y tantos mil rs.; cantidad muy superior á las rebajas de 4 y 69 reales que ya hemos aprobado en otros puntos. Por lo tanto yo creo que debe suprimirse desde luego este párrafo.»

El Sr. Alvarez García: «Para aclarar un hecho debo decir que los guarda-costas y dependientes del resguardo no han desempeñado el oficio de torreros, sino que estos han avisado muchas veces á aquellos.»

El Sr. Palarea: «La comision no ha podido hacer mas que lo que ha hecho: ha indicado la necesidad de verificar lentamente la economía de que se trata, y que esta no puede ser del momento. Si á esas torres se les da otro destino, los individuos que las guardan se incorporarán al cuerpo que se designe, pero no serán desechados enteramente. Supuesto que la comision no ha tenido datos para resolver otra cosa, ni el Estamento lo tiene nuevos, creo que por ahora no podemos menos de acordar lo que propone. El año próximo con mas datos se podrá resolver lo que se crea justo; pero por ahora me parece no estamos en el caso de hacer en el momento esta corta economía, pues recae sobre sueldos mezquinos y miserables.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo como le proponia el Gobierno quedó desaprobada. Se decidió despues que pasase á la comision de Hacienda.

Se leyó el artículo 1.º del capítulo VII que señala para el prest, sueldos y demas de los cuadros de los 43 regimientos de milicias provinciales 4.777,488 rs. La comision manifestaba que en este punto no cabian economias.

El Sr. Montenegro propuso en unas ligeras observaciones que se diese el sueldo de campaña á los cabos, mediante la importancia de los cabos y sargentos para la instruccion de los batallones.

El Sr. Rodriguez Paterna contestó que la comision no se habia creído autorizada para proponer aumento de gastos, sino solo para examinar los presupuestos y hacer en ellos las reducciones posibles.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó este artículo. Igualmente se aprobaron los dos siguientes del mismo capítulo, sobre los que nada decia la comision.

2.º «Prest de la tropa de dichos cuadros 414,631 rs.

3.º «Sueldos de los oficiales que pasaron del ejército, retiros y demas de esta clase, 920,184 rs.»

Se leyó el artículo 1.º del capítulo 8.º que asigna para el colegio general militar de Segovia 769,760 rs.

La comision proponia una rebaja de 66,800 rs. en este artículo.

El Sr. marques de Fucaes: «Animado, como todos, del deseo de hacer las posibles economias, segun lo exige la situacion del Estado, sin entorpecer el servicio, he dado mi voto en favor de otras que la comision ha propuesto; pero no puedo hacer lo mismo respecto de la que ahora propone. En mi concepto, cuanto mas ilustrados sean los oficiales, tanto mas seguro será el éxito de las operaciones militares; pues si el valor tiene mucha parte en las victorias, en el dia no la tiene menor la ciencia. Siendo, pues, los colegios militares el plantel de donde han de salir, no solo los oficiales sino los gefes y generales, nunca serán malgastadas las sumas que se emplean en darles toda la latitud posible respecto de la ensenanza. Yo creo que no solo los gefes deben tener conocimientos, sino hasta los oficiales de simple fila, pues en mil ocasiones, aunque al frente de pequeños destacamentos, se les presentan ocasiones en que todo lo necesitan para libertarse de compromisos. Los oficiales que han salido del colegio de Segovia comprueban que son mucho mas útiles á la Nacion los conocimientos adquiridos en el colegio, en razon de la severidad de la disciplina militar, que los obtenidos en los regimientos por la clase de cadetes en el ocio de los cuerpos de guardia ó en la disipacion de las guarniciones. Yo no quiero que cada oficial sea un *Turena*, pues conoço no puede ser así, pero sí que todos tengan la posible instruccion. Por lo tanto yo creo no es admisible la economía que propone la comision.»

El Sr. Carrillo de Albornoz: «Me he alegrado infinito de oír al Sr. preopinante manifestar su celo por la instruccion, tanto mas, cuanto que habiendo yo seguido una carrera facultativa, y tenido el honor de ser profesor, conoço todos los beneficios de la instruccion; pero es preciso que S. S. sepa que hay muchas materias que no son á propósito para los oficiales de todas armas. Los oficiales de artillería y de ingenieros tienen que estudiar muchas cosas que de na-

da servirán á los de caballería é infantería, porque nunca se usaban en el caso de aplicación. ¿Qué fruto sacará un oficial de estas armas del cálculo infinitesimal, ni siquiera en la academia de Alcalá, donde tuvo el honor, sin mérito por su parte, de estar de compañía con el malogrado Zorrilla, que murió en el campo del honor, vimos que muchos jóvenes se desgraciaban por el exceso del estudio. Yo creo que lo mismo en esta que en otras cosas el lujo muchas veces no es útil, y puede ser perjudicial. En este caso el lujo ó exceso de conocimientos puede serlo, sin que por esto crea yo que el oficial de cualquier arma que sea, haya de estar despedido de conocimientos. Sobre este punto es sobre lo que ha recaído la rebaja de la comisión, y por lo tanto creo que estas cosas en el caso de aprobarla.

**El Sr. marqués de Villacampo:** «Aunque respeto mucho la opinión del Sr. preopinante, no puedo menos de mirar como un capital el mas productivo el que se emplea en la instrucción de la juventud. Bien sé que para mandar una compañía ó un batallón no se necesitan los profundos conocimientos matemáticos que para otros destinos y mandos; pero en un colegio militar debe haber dos grandes divisiones: una de conocimientos comunes á todas las armas y claridad, y otra para los que desuelen y se dedican á tal ó cual ramo especial. Así pues, yo, lejos de opinar se reduzca la consignación destinada á la instrucción de los jóvenes militares, desearía se aumentase todo lo posible; y por tanto me parece que no debe rebajarse nada de lo propuesto por el Gobierno.»

**El Sr. marqués de Espinardo:** «Yo no puedo menos de apoyar lo dicho por los Sres. preopinantes, tanto mas, cuanto la comisión no especifica sobre qué objetos ha de recaer la economía especialmente. Por lo mismo opino que debe aprobarse la cantidad pedida por el Gobierno para el colegio militar.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se desaprobo lo propuesto por el Gobierno por 45 votos contra 31.

Al estar votando lo propuesto por la comisión, tomó la palabra el señor Secretario del Despacho de la Guerra para decir que el Gobierno pensaba dar mayor latitud á la enseñanza en el colegio general.

Esto originó un ligero debate, que terminó leyéndose los arts. 78 y 96 del reglamento, y después se decidió que volviese este artículo á la comisión.

Igual resolución recayó sobre el art. 2.º de dicho cap. 8.º relativo al colegio Real de artillería, para el cual pedía el Gobierno 500,312 rs., y la comisión rebajaba 40,940.

Se leyó el art. 3.º del mismo capítulo, que dice así:

Art. 3.º «Escuela de aplicación de Ingenieros y Zapadores, 72.000 rs.»

La comisión estaba de acuerdo en esta partida. Después de una ligera discusión acerca de si debía ó no pasar como el anterior á la comisión, se puso á votación, y quedó aprobado según lo proponía el Gobierno.

Art. 4.º «Museos de artillería é Ingenieros 849 rs.»

La comisión no presentaba dictámen sobre este artículo, el cual fue aprobado sin discusión.

Se leyeron los dos siguientes artículos del cap. 9.º referentes al cuerpo administrativo del ejército.

El art. 1.º, que comprende los sueldos de los ordenadores de ejército, pagadores, oficiales, comisarios de guerra, contadores &c. &c. &c.; y el 2.º, que dice: gastos ordinarios y extraordinarios, 1.097,950.

La comisión estaba conforme en cuanto al primer artículo, y respecto del segundo proponía la rebaja de 93,360 rs.

El Sr. Blanco, como individuo de la comisión, indicó en breves razones los motivos que la misma había tenido para conformarse con el Gobierno en lo que toca al gasto personal; mas no respecto de los gastos ordinarios y extraordinarios, en los cuales había creído podria hacerse la rebaja que proponía.

**El Sr. Ferrer:** «No es la economía que la comisión propone la que me ha obligado á tomar la palabra. El importante ramo de la guerra es uno de los mayores consumidores de los presupuestos, como es natural por el número de individuos que le componen. Se trata de la parte administrativa de este ramo, y apartando ahora mi imaginación de la economía de que es susceptible el personal del mismo, quiero solamente llamar la atención del Gobierno y del Estamento sobre dicha administración, es decir, sobre la contabilidad.»

«Señores, la mayor parte de los abusos en todos los ramos vienen de la falta de la contabilidad; así que, lejos de proponer ninguna rebaja, yo quisiera, si fuera necesario, que se aumentase el presupuesto del personal de la guerra, aunque fuera en un millón de rs.; y no se escandalice el Estamento, porque estoy persuadido de que únicamente estando bien montado el ramo de contabilidad, es como se pueden evitar los infinitos abusos que hay en esta Nación, y de que todos tenemos llenos los oídos.»

«Conozco lo complicada que es la contabilidad del ejército: basta tener una leve idea de lo que es un ejército en campaña, para saber los desórdenes inevitables que hay en él. Por eso mismo es menester una severidad extraordinaria, y una claridad tal que se convenza el contribuyente de que los millones que da son para mantener tal número de tropa, y que esta sirve para defender la patria contra los enemigos exteriores y para mantener la tranquilidad exterior.»

«Mas desgraciadamente este sacrificio inmenso que hace la Nación para mantener las tropas, se convierte muy á menudo en daño, respecto á que gran parte de las cantidades que se exigen no se emplean en el objeto á que están destinadas. Por esta razón el Estamento y el Gobierno deben procurar poner la contabilidad en tal estado, que desaparezcan los abusos en la parte que se pueda, porque en el todo estoy persuadido de que en ningún ramo es posible.»

«Quisiera por lo tanto que el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dijese si estoy yo equivocado, ó si son inciertas las noticias que me han dado acerca del atraso en que está la liquidación de la contaduría del ejército; y al decir esto, debo protestar que no es mi ánimo culpar al Gobierno por cosas de que hasta ahora ningún cargo ha podido hacersele: en adelante sería muy distinto.»

**El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra:** «Yo contestaré con la mayor buena voluntad lo que sepa en el particular, para dar la satisfacción que justamente y con el celo que le es propio, pide el Sr. Procurador que acaba de hablar.»

**Estoy muy convencido como el que mas de que no puede existir un ejército sin administración; el desorden ó la falta de esta influye demasiado en**

las victorias y las derrotas; influye en la disciplina y en la estabilidad de los ejércitos, porque donde hay desórdenes y abusos en la administración, es imposible para luchar á mano armada. Nunca prueba de haber sido eficaces los ejércitos franceses, que ninguno fue mas invencible que aquel que tubo una administración mas perfecta; y si de Suiza, que tubo en España, no convence de la importancia que debe darse á la buena administración.»

«Guiado de estos principios desde el primer dia que me encargó del ministerio de la Guerra, me dediqué á examinar á su cierto, yo mismo que ha indicado el Sr. Ferrer, porque el Ministro no puede arreglarlo todo, por sí sino exigiendo la responsabilidad del jefe del ramo, bajo esta dirección corté.»

«He excitado el celo del actual intendente general; lo ha manifestado que como entrado mas que yo ni otro alguno, daría en la discusión las explicaciones convenientes; pero este jefe no se halla presente en este momento, y yo sin embargo de que no puedo hacerlo con aquellos conocimientos, procuro hacerlo con la franqueza y claridad que me es propia, pues no he podido remediario; y por eso digo que satisfaré hasta donde alcancé mi anhelo por la perfección de este ramo.»

«Tengo entendido eso mismo que se indica, esto es, que hace años no se han liquidado las cuentas en la administración militar, y hay grandes atrasos. Se me ha informado igualmente de que se trabaja en un arreglo para el manejo de la administración del ramo de la Guerra, y que de él resultarán aun mas economías que las que propone la comisión. Por consiguiente creo que sería conducente, siendo esta una materia de tanto interés, y que ha de ser el descanso del Ministro de la Guerra, que no desea mas que claridad en el ramo de administración, en el que se invierten unas cantidades tan considerables, que desde que he llegado he procurado saber hasta quedar satisfecho cómo se invierten los caudales que da el tesoro para el sustento de las fuerzas que están en campaña, así como otra porción de pormenores relativos. No estoy completamente satisfecho; lo digo con franqueza. Así que sería conveniente dejar esta cuestión para el momento que se presentase este arreglo, y satisfacer al Estamento como es debido. Entre tanto debo decir que hay reducciones que no son de este momento; que si el Estamento se conforma con esta indicación mia, se harán cuando se presente ese arreglo de la administración del ejército. En los gastos extraordinarios están incluidos los de alumbrado, conducción de moneda, que no deja de ser bastante considerable á veces, y otras detalles importantes.»

«Por lo demas, desde el año 25 la administración militar se ha reducido bastante en los sueldos, pues han dejado de existir los interventores que gozaban 609 rs., y les sustituyen los ordenadores, que solo gozan 309 seis de ellos, y 249 los demas; los contadores que tenían 309 rs., y ahora los interventores, solo reciben 249; los antiguos tesoreros tenían 309, y ahora 209; y por el mismo orden los comisarios y demas empleados.»

**El Sr. Ferrer** para hacer una aclaración de lo anteriormente expuesto: «La guerra que desgraciadamente subsiste en Navarra y provincias Vascongadas ha causado la permanencia de un ejército en ellas, que está haciendo los servicios que todos saben. En aquel país una clase destinada por la religion á otro objeto, cual es el de la conciliación y paz, ha extraviado la opinión; pero no en tal grado que no haya aun en dichas provincias muchos buenos españoles que desean que se termine esta guerra civil, la cual pudo, cuando menos, abreviarse, y he aquí la aplicación á este caso de lo que antes he indicado. Tal vez no se hubiera dilatado tanto la conclusion de dicha guerra si hubiese habido mas orden en la contabilidad; si no se hubieran saqueado á los pueblos de una manera tan atroz, exigiendo raciones sin cuento, pidiendo bagages sin fin, y causando mas vejaciones que los enemigos mismos. Esto digo que tiene relación íntima con lo que he dicho anteriormente y exige de mí como Procurador de una de aquellas provincias y Procurador de la nación; que llame altamente la atención del Gobierno, á fin de que ponga término á los abusos que aun se notan y que se han notado, sobre todo hasta poco ha. Estos abusos constituyen precisamente una de las causas permanentes de la revolución; del odio al Gobierno: tal es el mal trato que reciben los pueblos infelices de algunos, que mas atentados á su propio provecho que al del Estado, sacrifican el país á fuerza de exacciones injustas.»

**El Sr. Argüelles:** «El giro que ha tomado esta discusión es lo único que me mueve á tomar la palabra.»

«Sin hacer la censura ni la apología de los reglamentos que existen hoy dia en la parte administrativa del ejército, no puedo menos de manifestar francamente que nunca los he considerado viciados sino en partes accidentales. Digo esto, no porque tenga parte directa ni indirecta en la administración del ejército, sino porque he oído á personas muy peritas en diferentes épocas de mi vida hablar con grande elogio del buen sistema de cuenta y razon que ha habido en España, á lo menos desde 1770 y tantos, en que empezó á mejorar, y sucesivamente ha ido adelantando. No es pues, Señores, la falta de los reglamentos la causa de los desórdenes que lamentamos; es menester que no nos confundamos: sin censura pública, sin la posibilidad de que la nación por un medio ó por otro intervenga en los actos administrativos del Gobierno, es inútil la cuenta y razon, tanto en orden al ramo de la Guerra como en los demas. Es importantísimo, vuelvo á decir, no equivocarse las cosas; porque hasta las especies mas insignificantes, las pequesísimas y minuciosidades que pasan en este Estamento, llegan á difundirse por fuera, y dan motivo á que muchas gentes incautas ó ignorantes se dejen extraviar, y consideren como causas lo que solo son efectos.»

«Cualquiera que sean los defectos que puedan hoy existir en los reglamentos de cuenta y razon para la administración del ejército, son muy accidentales relativamente al principio de cuenta y razon, é insuficientes para producir por sí solos los desórdenes de que se quejan, tanto los Sres. Secretarios del Despacho como los Sres. Procuradores. Yo no affigiré á mis colegas con indicarles siquiera la causa de donde proceden tales desórdenes; pero es menester tener presente que pues nos hallamos en posición de que la Nación intervenga en los actos administrativos, es preciso que no involucremos esta época con la anterior. El Gobierno tiene toda la autoridad, todos los medios legales, no solo para asegurar la buena inversión de los caudales que el Estamento le acuerde para las atenciones militares, sino también para pedir cuenta y razon exactísima de todos los que desde cierta época á esta parte se hallan envueltos en esa oscuridad á que ha aludido el Sr. Procurador; ¿y quién puede ir á la mano al Gobierno en pedir con toda la escrupulosidad y celo que quiera la cuenta y razon de lo pasado? Nadie.»

Yo bien sé que el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho una indicacion que no he echado en olvido, y soy con S. S. Ha pedido una garantía al Estamento, y tiene razon: sin esta garantía todo el celo y firmeza del actual Secretario de la Guerra serian insuficientes para llevar á cabo la reforma de los órdenes que he habido. Es necesario, pues, que el Estamento, de la manera mas expresiva, indique lo dispuesto que se halla á permitir que se tomen las cuentas atrasadas, cuidando de que no se involucren con las anteriores, porque lo uno serviria de capa á lo otro. Estoy bien seguro de que ninguno de los muchos que estamos aqui habrá olvidado que en una época no muy lejana se hizo esta misma declaracion, y se nombraron dos comisiones especiales, la una para que se ocupase exclusivamente de los atrasos, y la otra para las reformas de los reglamentos. Se dirige pues mi voto á apoyar la indicacion del señor Ministro de la Guerra, relativa á que el Estamento manifieste que se halla dispuesto á darle la garantía indicada; es decir, que si por una intriga cualquiera, si por uno de aquellos ocultos manejos tan frecuentes en épocas desgraciadas de terror necesitase el Gobierno llamar á cuenta y razon, y se viese entorpecido ó amenazado de tal manera que no pudiera ir adelante, para eso está aquí el Estamento, y estará en lo sucesivo, para que inexorablemente, si es necesario, autorice al Gobierno cuanto apetezca á fin de que exija la responsabilidad á quien quiera. ¿Qué mas puede desear el Gobierno? ¿Tiene otra cosa que hacer sino pedir cuentas? ¿No está en su mano la deposicion de las personas, la que puede llevar á efecto impunemente? No digo arbitraria, sino impunemente, porque ahora no hay el riesgo de esos manejos secretos de camarillas que destruyen y frustran la mejor intencion. Hablo con este desahogo, pues que la ocasion se me ha presentado para ello. Convengámonos de que sin esta marcha todo es inútil; no haremos mas que amontonar, como en los períodos anteriores, frases y palabras, que ademas de ser inútiles, acaso nos serian algun dia perjudiciales.

»Hay, pues, que entender aqui dos cosas: primera, que el Gobierno está autorizado para pedir cuentas como quiera, pueda y deba: segunda, que desde hoy en adelante sepa todo empleado público, pertenezca al ramo que quiera, que es responsable, y que esta responsabilidad no es aérea; que sus operaciones estan sujetas á la censura pública del modo que las leyes determinan ó determinaren en lo sucesivo; y que por último hay un Estamento de Procuradores del Reino, que puede determinar se pidan cuentas á todos los que no cumplan con sus deberes. Yo aseguro al Estamento que no hay otro medio de administrar el Estado.

»Habiéndome aprovechado de esta ocasion, y tal vez pasado mas allá de lo que la indulgencia del Estamento podia permitir, concluyo apoyando el dictámen de la comision.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* »Segun lo que me han informado mis compañeros, y lo que ahora he oido por mi mismo, se han ventilado las cuestiones de la contabilidad militar, de los atrasos en las cuentas que hay en este ministerio, y de lo que deba hacerse en adelante para obviar tan grave mal.

»Los Sres. Procuradores que acaban de hablar han deseado sin duda animar al Gobierno ofreciéndole su apoyo, si lo necesitaba, para tomar todas las medidas que creyera convenientes, ya para exigir cuentas á los que no las han dado, ya para en adelante establecer mejor orden y mayor regularidad.

»El Gobierno agradece sus buenas disposiciones á los Sres. Procuradores; pero se cree con bastante poder para ello. Desde que he tomado á mi cuidado el ramo que S. M. se ha dignado confiar, se han tomado bastantes providencias sobre el particular, y siempre he observado en los empleados superiores buen deseo, luces y apoyo suficiente para adoptar las medidas que reclama el estado de las cosas. Por consiguiente, hemos pensado en los trabajos que convendria hacer en esta parte, ya con respecto á lo pasado, ya con respecto á lo venidero. No se ha adelantado tanto como quisiéramos, lo uno porque es materia muy delicada, lo otro porque el cúmulo de negocios que nos rodean, nos roban muchísimo tiempo: no nos ha sido lícito atender á hacer esto con el espacio que conviene. Sin embargo, nunca los individuos del tribunal mayor de cuentas han sido llamados mas veces al Ministerio de muchos años atras, ni nunca se ha atendido mas á este importante establecimiento, ni tampoco dádole mayor impulso. Hemos visto consultando á varios dignos Ministros de este tribunal los males que habia, el poco apoyo que ha tenido, y yo ofrezco al Estamento que no sucederá lo mismo en adelante.

»El ramo de la Guerra es uno de los mas notables en el atraso de cuentas, porque en efecto desde el año de 29 no las ha presentado: se han tomado varias providencias para que esto se verifique ahora con la prontitud y claridad posible.

»Hay, si se quiere, omision de parte de los empleados; pero tambien hay males de organizacion, porque se han complicado tanto muchas partes de esta administracion, que aun con el mejor deseo no es fácil remover con celeridad todos los obstáculos. Sin embargo, conviene decir que en estos últimos años se ha perfeccionado bastante este ramo en lo militar, y que nunca, al menos sus reglamentos, han sido tan perfectos como los que gobiernan ahora, y han gobernado en estos años pasados.

»Lo que se necesita es, que ya que estan planteados se ejecuten, modificando lo que se haya encontrado embarazoso; y así es que el Ministro de la Guerra por su parte, y el de Hacienda por la suya han tratado de que se verifiquen sucesivamente, no solo los deseos del Estamento, sino tambien los mismos del Gobierno, que procurará siempre se obedezca lo que se manda.

»La contabilidad general del Estado necesita ciertas reformas, empezando desde el último contable, permitáseme la expresion, hasta el tribunal mayor, que es como la cúpula de este edificio. Falta, pues, bastante que hacer, é imitando la Nacion á la Francia, que ha elevado esta parte á un punto extraordinario de orden y exactitud, sin que sea necesario adoptar precisamente todo lo que allí se hace, sino lo que sea útil y conveniente á nuestra situacion. La In-

glattera misma, tan adelantada en todos los demas ramos, habia descuidado esto enteramente, como puede verse en su informe que se leyó en la Cámara de los Comunes, en el cual se individualizan los defectos de que adolecia la organizacion del *Exchequer*, ó tesorería, defectos que es asombroso permanecer tanto tiempo en una nacion de aquel saber, y mercantil habiendo procurado admitir reformas á imitacion de las de Francia.

»Ahora entre nosotros mejoraremos lo que se pueda, y lo mas pronto que nos sea dable, y debo decir que el Tribunal mayor de cuentas ha mostrado mucho celo, y que aunque no ha tenido mucha proteccion del Gobierno, ha procurado aun antes llamar á cuentas á todos los que estaban bajo su inspeccion; justicia que debe hacerse á un Tribunal tan digno.»

*El Sr. marqués de Montesa:* »Antes de dar mi voto creo deber hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra sobre el estado de la administracion militar en Navarra y las Provincias Vascongadas, porque nada adelantamos con asignar tal ó cual cantidad si los resultados no corresponden á lo que se desea.

»Si no estoy mal informado, en el mes de Noviembre y Diciembre se han librado por el ministerio de Hacienda al ejército de Navarra 21 millones de rs. poco mas ó menos; y si las notas que he tomado no son falsas, el personal del ejército no asciende mas que á 6 millones.

»Tan notable diferencia debe llamar altamente la atencion del Gobierno y del Estamento, para hacer que se pagen los suministros á aquellos desgraciados pueblos que sufren por otra parte todos los perjuicios que les causan las hordas de los batallones facciosos hace ya catorce meses. Estan manteniendo un ejército de treinta y tantos mil hombres; y ademas todas las obras y fortificaciones militares que es preciso hacer en los pueblos, gravitan sobre el pais casi enteramente aniquilado. Hay que establecer almacenes de depósito, porque así se considera necesario, y esto se hace á costa de los navarros. De consiguiente, no solo por los males inevitables de los facciosos, sino ademas por estos suministros, se ha añadido aquel desgraciado pais; y quisiera yo preguntar ahora al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra si habrá algun medio de exigir la responsabilidad de los empleados de la Hacienda militar en él, ó si contempla S. S. que todos ellos cumplen con su deber.

»Se dice que el personal del ejército no cuesta mas que 6 millones mensuales. En estos dos últimos meses se han enviado allá 21 ó mas millones; y preguntaré yo al Sr. Ministro de la Guerra para poder votar *tuta conscientia*, si estos se han invertido en los objetos á que se dice se destinan, ademas de los suministros que se obliga á hacer á los pueblos; ó si de lo contrario no se podrá exigir una rigurosa responsabilidad á los encargados de la administracion del ejército del Norte.»

*El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra:* »Para contestar al señor marqués de Montesa, diré que una de las primeras disposiciones que tomé al encargarme del ministerio de la Guerra, fue prevenir que se pague todo lo que se ha tomado á los pueblos en la ordenacion del ejército que está en campaña, ó en cualquiera otra provincia que se vea en la necesidad de recurrir á este medio extraordinario, lo que no debe ser frecuente. Al menos en la provincia que yo he mandado, ningun soldado ha tomado una racion de carne á los pueblos.»

»Digo que todo lo que hubiesen tomado á los pueblos los cuerpos ó individuos, cuiden los ordenadores que les sea descontado haciendo los abonos que corresponda segun reglamento. Esto quiere decir que los que hayán dado suministros extraordinarios tienen derecho á exigir su abono. Esto no es peculiar del ministerio de la Guerra.

»En cuanto á las medidas que se hayan adoptado, ó se deban tomar en el teatro de una guerra cruel como esta, S. S. me permitirá le diga que no puedo obrar en esto con ligereza, pues no es fácil raciocinar con seguridad todas las fuerzas, y seria preciso oír antes el dictámen del general en jefe, que es responsable de las operaciones y tranquilidad del pais; y despues de oido este dictámen, tendria que consultarlo con mis compañeros los demas Sres. Ministros.»

Se declaró el punto suficientemente discutido; y despues de algunas aclaraciones por parte de los Sres. Ferrer, Secretarios del Despacho de la Guerra y de Hacienda, y Sr. Rodriguez Vera como individuo de la comision, puesto á votacion el artículo 1.º segun lo proponia el Gobierno y se conformaba la comision, quedó aprobado.

Se puso tambien á votacion el artículo 2.º del Gobierno, y quedó desaprobado, adoptándose el dictámen de la comision con el ahorro referido que proponia.

Se leyó el artículo 3.º que comprende los sueldos de un comisario ordenador, oficiales, artillería y demas, importantes 1.000,200.

Desaprobado este artículo, se puso á votacion y quedó aprobado el dictámen de la comision, que proponia el ahorro de 6,000 rs.

El Sr. Vicepresidente anunció que se suspendia esta discusion, y que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda iba á leer una comunicacion del Gobierno.

En efecto, ocupando dicho Sr. la tribuna, leyó la ley sancionada por S. M., por la cual se dispone que continúen rigiendo los antiguos presupuestos hasta la aprobacion de los nuevos.

Concluida la lectura dijo el Sr. Vicepresidente: »El Estamento de Señores Procuradores ha oido con la veneracion que debe la augusta resolucion de S. M.»

La Secretaria leyó un oficio, por el que se daba cuenta al Estamento de haber nombrado la comision general de presupuestos por decano de la misma á D. Joaquin Maria Ferrer, y por Secretario á D. Javier de Istúriz.

El Sr. Vicepresidente manifestó que en el día de mañana, segun indicacion del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, presentaria este el proyecto de ley sobre la deuda interior; que se abriria la sesion á las once; que en ella se continuaria la discusion pendiente; y anunciando por segunda vez la del presupuesto de Gracia y Justicia, cerró la sesion á las tres y cuarto.